RESOLUCION Nº 12/2019
PROF. MANUEL JESUS RUIZ CUELLAR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
,á 11 de Abril de 2019

VISTOS:

En fecha 25 de marzo de 2019, por secretaria del Concejo Municipal se recepciona Nota con cargo de recibido Nº140, de solicitud de Autorización de Funcionamiento de la Unidad Educativa "Mi Pampita" del nivel inicial en los predios de propiedad municipal ubicado Urbanización Edmundo Roca Vaca D., Zona Este, Distrito 5, U.V. 29, Manz. 29, Lote 11, 12 y 13, presentada por el Lic. Santos Francés Ruiz, Director de la Unidad Educativa Franz Tamayo, para su análisis y consideración por el pleno.

El Informe Nº 03/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZAR, mediante Resolución Autorizar el funcionamiento de la Unidad Educativa Mi Pampita en la Infraestructura de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero ubicada en el *Distrito Nº 5, U.V.29, Manz.29, Lotes Nº 11-12-13, con una superficie física de 1.484,25 m2.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 80 de la Ley Nº 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, es competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos Municipales dotar de infraestructura material de escritorio, limpieza y el equipamiento de Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción, en el marco de sus competencias concurrentes establecidas en el Art. 299 de la Constitución Políticas del Estado.

En fecha 27 de julio de 2018, a iniciativa de padres de familia del Kinder Franz Tamayo se crea la Unidad Educativa "Mi Pampita" del nivel inicial que funcionara en los predios de propiedad municipal ubicado Urbanización Edmundo Roca Vaca D., Zona Este, Distrito 5, U.V. 29, Manz. 29, Lote 11, 12 y 13, con la finalidad de impartir educación inicial a los niños de la zona, en un lugar propio y con condiciones de infraestructura y mobiliario.

Al presente esta institución de Educación Inicial, no cuenta con la Respectiva Resolución Administrativa para su apertura y legal funcionamiento, puesto que dentro de los requisitos establecidos para la otorgación de la misma, la Dirección Departamental de Educación exige al solicitante una ordenanza u autorización emitida por el Concejo

Municipal, donde se autorice el funcionamiento la Unidad Educativa "Mi Pampita" del nivel inicial en el predio o infraestructura dotada por el Gobierno Autónomo Municipal conforme a lo señalado en el Artículo 80 inc. a) de la Ley.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el artículo 80 de la Ley Nº 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez, el Gobierno Autónomo Municipal emite Certificación de fecha 27 de Agosto de 2018, donde certifica el compromiso de realizar los pagos por los Servicios Básicos de Agua Potable y Luz Electica, además de la dotación de material de escritorio, infraestructura y mobiliario a la Unidad Educativa Mi Pampita de nueva creación.

Que, conforme a Informe Técnico emitido por el Departamento de Planificación Urbana, el inmueble dotado para el funcionamiento de la Unidad Educativa Mi Pampita se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, mismo que de acuerdo a nuevo ordenamiento territorial del Municipio de Monteo, se encuentra ubicado en el Distrito Nº 5, U.V.29, Manz.29, Lotes Nº 11-12-13, con una superficie física de 1.484,25 m2, con uso de suelo: Área de Equipamiento Municipal.

Que, de conformidad al art. 80 de la Ley Nº 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, es competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos Municipales dotar de Infraestructura a Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción, en el marco de sus competencias concurrentes establecidas en el Art. 299 de la Constitución Políticas del Estado.

Que, la Dirección Departamental de Educación, dentro de los requisitos para la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Legal Funcionamiento y Apertura de Unidades Educativas, exige una norma legal que autorice el funcionamiento de la unidad educativa a crear en la infraestructura dotada por el Municipio, esto en el marco de sus competencias establecidas en al art. 80 de la Ley 070.

Que, mediante Nota con Cargo de recibido Nº140, el Lic. Santos Francés Ruiz, Director de la Unidad Educativa Franz Tamayo, solicita a este órgano legislativo emita una Resolución de Autorización de Funcionamiento de la Unidad Educativa "Mi Pampita" del nivel inicial en los predios de propiedad municipal ubicado Urbanización Edmundo Roca Vaca D., Zona Este, Distrito 5, U.V. 29, Manz. 29, Lote 11, 12 y 13.

Que, con la finalidad de dar viabilidad a lo requerido por la *Dirección Departamental de Educación, es* necesario que este Órgano Legislativo emita una norma legal que autorice el funcionamiento de la Unidad Educativa "Mi Pampita" del nivel inicial en la infraestructura que le fue dotada por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado ***"Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación".***

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del Artículo 77 dispone que la educación constituya una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo, establece en su Parágrafo II que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que, el artículo 297 de la Constitución Política del Estado define en el Núm. 3) Competencias Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentarias y ejecutivas.

Que, el Art. 299 inc. II detalla las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas entre ellas las detalladas en el Núm. 2) Gestión de Salud y Educación.

Que, el Artículo 76 de la Ley N° 070, determina que la estructura y organización de la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional se constituye en el Nivel Central, Nivel Departamental y Nivel Autonómico

Que, el Artículo 80° de la misma norma legal determina (Nivel Autonómico) En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa:

Gobiernos Municipales:

a. Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.
b. Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, el Art. 74. Del Reglamento General del Concejo determina (Atribuciones Específicas de la Comisión de Desarrollo Humano Sostenible).- son Atribuciones específicas de la Comisión de Desarrollo Humano: 3) Promover la Ejecución y cumplimiento de la Ley Nº

070 de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en el municipio; y los mecanismos de control social en la Educación, para participar en la planificación, gestión y control social de las actividades educativas y la administración de los servicios educativos en el Municipio.

Que, conforme al Artículo 16 numeral 4) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal entre sus atribuciones tiene la facultad de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°482 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Montero, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA,** el funcionamiento de la Unidad Educativa Mi Pampita en la Infraestructura de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero ubicada en el *Distrito Nº 5, Urbanización: Edmundo Roca Vaca D. Zona: Este, U.V.29, Manz.29, Lotes Nº 11-12-13, con una superficie de 1.484,25 m2., Uso de Suelo: Área de Equipamiento Municipal*

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Abg. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA

Prof. Manuel Jesús Ruiz Cuellar
CONCEJAL PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL MONTERO